

GUÍA DE APLICACIÓN DEL DECRETO N° 274/020 Y RESOLUCIÓN DE A.I.N. DEL 21/10/2020

1. MARCO NORMATIVO

En el marco de las medidas adoptadas a efectos de propiciar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Ley N° 18.930 y el Capítulo II de la Ley N° 19.484 en materia de convergencia con los estándares internacionales en materia de transparencia fiscal y prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y contemplando asimismo el impacto negativo que sobre distintos sectores de la economía nacional ha provocado la pandemia originada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), con fecha 13/10/2020 se dictó el [Decreto N° 274/020](#) publicado en el Diario Oficial el 21/10/2020, por el cual se establece un régimen de quita del 50% de las sanciones pecuniarias aplicables por el incumplimiento de las obligaciones de informar titularidad de participaciones patrimoniales y/o beneficiario final, establecidas por la Ley N° 18.930 y Capítulo II de la Ley N° 19.484.

El citado régimen de quita aplica a **incumplimientos producidos hasta el 21/10/2020**, entendiéndose por tales, aquellos casos en que hubieren vencido los plazos previstos por las leyes antes mencionadas y sus decretos reglamentarios para el cumplimiento de las obligaciones de identificación y comunicación establecidas en las mismas.

Para poder ampararse este régimen, las entidades además deberán:

- Efectuar las comunicaciones correspondientes ante el Banco Central del Uruguay antes del 31/12/2020, y
- Proceder al pago de la/s multa/s aplicable/s, o a la suscripción de convenio de pago, antes del 31/12/2020.

Por su parte, por [Resolución de A.I.N. de fecha 21/10/2020](#), se establecieron nuevas escalas para la graduación de las sanciones establecidas en el Capítulo II de la Ley N° 19.484, previendo una reducción del monto de las multas por incumplimiento de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales.

Las nuevas escalas serán aplicables para **incumplimientos producidos a partir del 22 de octubre de 2020**.

2. RÉGIMEN APLICABLE EN CADA CASO. CONVERGENCIA.

Regla general:

- A las sanciones pecuniarias correspondientes a los incumplimientos (Ley N° 18.930 y Capítulo II de la Ley 19.484) producidos (plazos vencidos) hasta el 21/10/2020 les corresponde ampararse al beneficio de la quita

del 50% establecida en el [Decreto N° 274/020](#) de fecha 13.10.2020, en tanto cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.

- Las sanciones pecuniarias correspondientes a los incumplimientos (Ley 19.484) producidos (plazos vencidos) a partir del 22/10/2020 les corresponde la aplicación de la nueva Resolución de fecha 21/10/2020 (que establece la reducción del monto de las multas y la ampliación de plazos SOLO para incumplimientos respecto de las obligaciones relativas a los beneficiarios finales).

Excepción por aplicación de la norma más beneficiosa

- De acuerdo a lo establecido en el numeral III de la referida Resolución del 21/10/2020, para el caso de incumplimientos producidos (plazos vencidos) con anterioridad al 21/10/2020, **únicamente respecto de la obligación de informar Beneficiario Final** por Ley N° 19.484, y cuyo plazo de incumplimiento sea menor a 2 años, en virtud que la reducción de la sanción que surge de la aplicación de la nueva Resolución de fecha 21/10/2020, es mayor a la reducción por la aplicación de la quita del 50% establecida en el [Decreto N° 274/020](#), **podrá aplicar** el monto de la sanción que le corresponda de acuerdo a la referida resolución.

	Plazo de incumplimiento				
	menor a 3 meses	3 meses a 6 meses	6 meses a 9 meses	9 meses a 2 años	2 años y mas
% REDUCCION DECRETO QUITA	50%	50%	50%	50%	50%
% REDUCCION RESOLUCION solo para BF	80%	80%	66,67%	66,67%	25%
MAS BENEFICIOSO	RESOLUCION	RESOLUCION	RESOLUCION	RESOLUCION	DECRETO

3. CASOS PRACTICOS DE APLICACIÓN

	TIPO DE ENTIDAD	OBLIGACION	VTO. DEL PLAZO	Fecha com. al BCU	PLAZO DE INCUMPLIMIENTO	Determinacion MULTA	CORRESPONDE QUITA 50%	APLICA RESOLUCION 21/10/2020	CONCLUSION	% de reduccion
1	S.A. CON ACCIONES AL PORTADOR	COMUNICAR TITULARIDAD	NO APLICA							
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	31/10/2017	31/05/2019	1 AÑO Y 5 MESES	RESOLUCION 06/04/2018	SI	SI POR EXCEPCION	CONVIENE RESOLUCION 21/10/2020	66,67%
2	S.A. CON ACCIONES NOMINATIVAS	COMUNICAR TITULARIDAD	30/06/2018	30/04/2019	10 MESES	RESOLUCION 06/04/2019	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	30/06/2018	30/04/2019	10 MESES	RESOLUCION 06/04/2020	SI	SI POR EXCEPCION	CONVIENE RESOLUCION 21/10/2020	66,67%
3	S.A. CON ACCIONES NOMINATIVAS	COMUNICAR TITULARIDAD	30/06/2018	30/09/2020	MAS DE 2 AÑOS	RESOLUCION 06/04/2019	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	30/06/2018	30/09/2020	MAS DE 2 AÑOS	RESOLUCION 06/04/2020	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
4	S.A. CON ACCIONES AL PORTADOR	COMUNICAR TITULARIDAD	31/10/2017	01/04/2020	MAS DE 2 AÑOS	ART 17 DECRETO 247/012	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	31/10/2017	01/04/2020	MAS DE 2 AÑOS	RESOLUCION 06/04/2020	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
5	S.A. CON ACCIONES AL PORTADOR	COMUNICAR TITULARIDAD	31/10/2020	30/11/2020	1 MES	ART 17 DECRETO 247/012	NO	NO	NO APLICA QUITA SE BENEFICIA CON LA REDUCCION DE MULTAS Y AMPLIACION DE PLAZOS PARA BENEF. FINALES	0%
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	31/10/2020	30/11/2020	1 MES	RESOLUCION 21/10/2020	NO	SI		80%
6	S.A. CON ACCIONES NOMINATIVAS	COMUNICAR TITULARIDAD	31/10/2020	30/11/2020	1 MES	RESOLUCION 21/10/2020	NO	NO	NO APLICA QUITA	0%
		COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	31/10/2020	30/11/2020	1 MES	RESOLUCION 21/10/2020	NO	SI	SE BENEFICIA CON LA REDUCCION DE MULTAS	80%
7	COOPERATIVA (no exceptuada)	COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	30/11/2018	30/06/2019	7 MESES	RESOLUCION 06/04/2020	SI	SI POR EXCEPCION	CONVIENE RESOLUCION 21/10/2020	66,67%
8	COOPERATIVA (no exceptuada)	COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	30/11/2018	15/12/2020	MAS DE 2 AÑOS	RESOLUCION 06/04/2020	SI	NO	APLICA QUITA 50%	50%
9	SRL (no exceptuada)	COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	30/09/2018	31/12/2019	1 AÑO Y 3 MESES	RESOLUCION 06/04/2020	SI	SI POR EXCEPCION	CONVIENE RESOLUCION 21/10/2020	66,67%
10	SRL (no exceptuada)	COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	24/10/2020	24/11/2020	1 MES	RESOLUCION 21/10/2020	NO	SI	SE BENEFICIA CON LA REDUCCION DE MULTAS	80%
11	FUNDACION	COMUNICAR BENEFICIARIO FINAL	31/10/2019	30/06/2020	8 MESES	RESOLUCION 06/04/2020	SI	SI POR EXCEPCION	CONVIENE RESOLUCION 21/10/2020	66,67%

4. PAGO DE MULTAS. MODALIDADES

4.1 Nuevo trámite en línea

Se encuentra disponible en la página web institucional (<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/tramites-y-servicios/tramites/auditora-interna-de-la-nacion>), el nuevo trámite en línea a través del cual se podrá hacer efectivo el pago de las sanciones correspondientes, ya sea aplicando el Decreto N° 274/020, o la Resolución de A.I.N. del 21/10/2020, según corresponda, de acuerdo a las pautas mencionadas en los numerales precedentes.

En el marco de dicho trámite, deberá seleccionar si se opta por pagar al contado la multa correspondiente o si suscribe convenio de pago.

Si se opta por suscribir convenio de pago, deberá pagar el 20% del monto a pagar, como entrega inicial.

En ambos casos:

- El pago se deberá realizar mediante transferencia bancaria o depósito (cuenta corriente en el BROU **001554581-00050**).

- En el trámite en línea, se requerirá adjuntar el comprobante de depósito o transferencia bancaria.

Asimismo, en caso de convenio de pago, una vez se dicte la Resolución correspondiente imponiendo la multa, se deberán seguir las pautas establecidas en el [Instructivo de convenio de pago](#).

4.2 Simuladores

Con la finalidad de guiar y facilitar a los usuarios en el cálculo del monto de las multas aplicables a entidades y/o titulares obligados por la Ley N° 18.930 y Capítulo II de la Ley N° 19.484, se encuentran disponibles en la página web de A.I.N. [Simuladores de cálculo](#).

Es importante señalar que el resultado obtenido en base a los mismos, no constituye un dictamen u opinión de la A.I.N., siendo responsabilidad de los usuarios el control de la corrección de los resultados obtenidos, si correspondiere, según el caso.